

7

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Octubre Siete (7) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : EVELIO AUGUSTO SANTOS HERNANDEZ  
DEMANDADO : NESTOR GIOVANNY PEÑA LEYTON  
RADICACIÓN : 2021-00434-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que, en el acápite de notificaciones, no se aporta la dirección del correo electrónico de la parte demandada donde recibirá notificaciones, por lo que se deberá aclarar.

Así mismo, el memorial poder otorgado por el accionante, no se encuentra suscrito.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ